

Expediente: **64/20**

Carátula: **DELGADO ACOSTA MARIA INES DE LOS ÁNGELES C/ ORELLANA CARMEN VICTORIA Y DANIELA MARCELA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **29/12/2022 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ORELLANA, DANIELA MARCELA-DEMANDADO

27178695415 - DELGADO ACOSTA, MARIA INES DE LOS ANGELES-ACTOR

30716271648830 - DEFENSORIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IA NOM., -DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

27270919613 - ORELLANA, CARMEN VICTORIA-DEMANDADO

20245332964 - CAMISCIA, MARCELA PAOLA-CO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 64/20



H20442398135

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

363AÑO

2022

JUICIO: DELGADO ACOSTA MARIA INES DE LOS ANGELES VS. ORELLANA CARMEN VICTORIA Y DANIELA MARCELA S/DESALOJO. EXPTE. N° 64/20.-

Concepción, 28 Diciembre de 2.022.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el pedido de regulación de honorarios, en los autos caratulados: **DELGADO ACOSTA MARIA INES DE LOS ANGELES VS. ORELLANA CARMEN VICTORIA Y DANIELA MARCELA S/DESALOJO. EXPTE. N° 64/20.-**

CONSIDERANDO

Que vienen estos actuados a los fines de regular los honorarios de los letrados intervinientes en este proceso, en el que se hizo lugar mediante sentencia de fecha 26/04/2022 a la acción de desalojo (con costas a la demandada Camiscia Marcela Paola y costas por su orden respeto a la Sra. Orellana), a los letrados: GALVAN REY MARIA EUGENIA, apoderada de la actora, NUÑEZ MARIO ARIEL, patrocinante de la demandada Marcela Paola Camiscia, y BARQUET MARIEL JORGELINA, patrocinante de la demandada Orellana Carmen Victoria.-

Que lo solicitado resulta procedente atento el estado de la causa, correspondiendo regularles por el principal a los mencionados letrados; y, a la letrada BARQUET MARIEL JORGELINA y GALVAN REY MARIA EUGENIA por el recurso de revocatoria interpuesto en fecha 18/05/2021 por la letrada Barquet, al que se hizo lugar mediante Resolución del 18/06/2021.

Que a tal fin para determinar la base se debe partir de lo normado por el art. 57 de la ley 5480, tomándose el valor locativo mensual del inmueble en cuestión, que del contrato de alquiler adjunto como documentación en presentación de fecha 25/11/2020 surge la suma de \$ 4.000, que multiplicado por 18, ya que se trata de inmueble destinado a vivienda, alcanza la suma de \$ 72.000, y actualizada dicha suma desde la fecha de mora hasta la de la presente regulación se obtiene la base regulatoria, es decir la suma de \$ 202.530.-. Efectuadas las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que corresponde en consecuencia regular a los letrados mencionados la suma de una consulta escrita, \$ 75.000.

Este es el criterio expuesto en sentencia N° 21 del 28/03/2017 por la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial en autos "González Miguel Alejandro c/ Chumba Aida Lucia s/Cobro Ejecutivo Expte. N° 232/13, habiendo expresado: "Ello así por cuanto los honorarios procuratorios (55%) que le corresponden por la labor profesional cumplida en el doble carácter (art. 14 Ley 5480), ya se encuentran previstos en el monto resultante de efectuar los cálculos aritméticos conforme con las pautas arancelarias, y como dicha suma no alcanza el mínimo legal, se los debe fijar en el valor de una consulta escrita que es mínimo establecido."

Asimismo, respecto a la incidencia señalada ut-supra art. 59 (L.A.), serán de aplicación los porcentajes del 20% respecto a la letrada BARQUET MARIEL JORGELINA, y 10% a la letrada GALVAN REY MARIA EUGENIA conforme el resultado de dicha cuestión.-

Por ello,

RESUELVO

I) Regular honorarios a la letrada GALVAN REY MARIA EUGENIA por la labor cumplida en autos principales la suma de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL); y por el incidente de revocatoria la suma de \$ 7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS); conforme lo considerado.-

II) Regular honorarios al letrado NUÑEZ MARIO ARIEL por la labor cumplida en autos la suma de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL;) conforme lo considerado.-

III) Regular honorarios a la letrada BARQUET MARIEL JORGELINA por la labor cumplida en autos principales la suma de \$ 75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL); y por el incidente de revocatoria la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL); conforme lo considerado.-

IV) COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HÁGASE SABER.-

Ante mí.-

Actuación firmada en fecha 28/12/2022

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.